



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este proceso con el informe que por auto del 29 de julio del año que avanza, fue inadmitida esta demanda declarativa especial de Deslinde y Amojonamiento, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 6 de agosto de 2021 a las 5:00 de la tarde y el apoderado de la parte demandante no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgó.

Manizales, 11 de agosto de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA**

**RADICADO 170014003009-2021-00432-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales (Caldas), once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda Declarativa Especial de Deslinde y Amojonamiento conforme a la providencia inadmisoria adiada el 29 de julio de 2021, que promueve Gustavo Martínez Giraldo, quien actúa a través de apoderada judicial frente a los señores Liliana Patricia Gómez Cardona y María Elcy Gómez Cardona; ello sin necesidad de desgloses por haberse presentado de forma virtual.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa la anotación en los registros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

OP

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f570f79ebb219a6aaba1ee3f9ca298a1e50b54fe2f6e238e9d715bd5f915a1f**
Documento generado en 11/08/2021 01:33:34 PM